

ORD.: N° 1831. -

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003640.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003640.

OSORNO, 11 AGO. 2025

A : SEÑORA/ITA
RENATA MORALES AYALA
DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003640, que señala textualmente lo siguiente:

“Estimados/as, solicito lo siguiente: Se informe si la municipalidad ha celebrado uno o más contratos de compraventa (como parte compradora) de bienes inmuebles durante el año 2024. En caso de respuesta afirmativa, se solicita: 1) Nómina con bienes inmuebles adquiridos. 2) Acto administrativo que aprueba el contrato de cada uno. 3) Acta de la sesión del Concejo Municipal en que se aprobó la compra de cada uno. 4) Contrato de compraventa de cada uno. 5) El o los informes de tasación efectuados para cada compra...”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Asesoría Jurídica de nuestro Municipio, desde donde su director don César Guzmán Martínez, ha dado respuesta indicando lo que a continuación se copia: *“En el año 2024, se celebró un contrato de compraventa como parte compradora. Respecto al punto N° 1, El inmueble se encuentra inscrito a fojas 2772vta, N° 4514 año 2024 Conservador de Bienes Raíces de Osorno. Respecto al punto N° 2, 3, 4 y 5, se adjuntan los documentos respectivos.”*

Por otro lado, se añade que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto se justifica en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA/AHC.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

Id 20 1959710



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

transparenciamunicipalososorno@gmail.com

642326242 - 642326250